



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de agosto de 2015
No. 37

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO N°. IEEM/CG/198/2015.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2016.

ACUERDO N°. IEEM/CG/199/2015.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 Y SU ENVÍO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA SU CONSIDERACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE ESE MISMO AÑO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/198/2015

Por el que se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1.- Que la Secretaría Ejecutiva, con las aportaciones que realizaron los Consejeros Electorales, la Contraloría General y las unidades administrativas del Instituto, integró la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, conformado con las actividades que se consideran necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, así como las que se tienen que realizar como parte de la preparación del proceso electoral 2016-2017, para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el cual sometió a la consideración de la Junta General.
- 2.- Que la Junta General de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el diez de agosto de dos mil quince, aprobó, a través del Acuerdo IEEM/JG/48/2015, la propuesta referida en el Resultando anterior, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

En dicho Acuerdo propuso además, que este Órgano Superior de Dirección ordene la publicación en la página electrónica institucional, de la metodología empleada y sus indicadores, a efecto de desarrollar y dar plena operatividad al Modelo de Gestión para Resultados en el que se basa el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016; y

CONSIDERANDO

- I. Que el párrafo primero, de la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la referida Base, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 185, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México, establece que es atribución de este Órgano Superior de Dirección, aprobar el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, a propuesta del Presidente del Consejo General.
- VI. Que es atribución de la Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y procedimientos del Instituto, la cual se encuentra prevista en la fracción I, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que en términos del artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal ordenamiento legal es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización, la cual es obligatoria, entre otros, para los órganos autónomos estatales.
- VIII. Que en fecha tres de mayo de dos mil trece, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", los días dieciséis y veintidós de ese mismo mes y año, respectivamente.
- IX. Que de lo expuesto en el Considerando Único de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, se advierte que los mismos fueron emitidos con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología antes mencionada dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación, así como para que los entes públicos cuenten con elementos y referencias que permitan armonizar la generación de indicadores para resultados y de desempeño.

En concordancia a lo anterior, el punto Primero de dichos Lineamientos, refiere que tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización,

actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, entre los que se encuentra este Instituto Electoral del Estado de México, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- X. Que como se mencionó en el Resultado 1 del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, con las aportaciones de los Consejeros Electorales y con el apoyo de la Contraloría General y de las unidades administrativas de este Instituto, elaboró la propuesta del Programa Anual de Actividades de este Instituto para el año 2016, la cual sometió a consideración de la Junta General, quien a su vez la aprobó y remitió a este Órgano Superior de Dirección.

En la elaboración de la propuesta de mérito, se utilizó la Metodología del Marco Lógico, como herramienta para el modelo de Gestión para Resultados, mismo que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante Matrices de Indicadores para Resultados.

Bajo este modelo, el Instituto Electoral del Estado de México cumplirá las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, así como de contabilidad gubernamental, particularmente a lo mandatado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis al Programa propuesto, se advierte que se encuentra integrado por 12 programas, cada uno de ellos con su respectivo fin, de los cuales se derivan a su vez 34 propósitos y 75 componentes, para obtener un total de 121 Indicadores de Resultados.

De igual forma, se observa que de la apertura programática a la Matriz de Indicadores de Resultados, se desprenden 310 actividades operativas, que conforman el Programa Operativo Anual, encaminado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente a este Instituto, tanto en sus actividades ordinarias como de las relacionadas a la organización del Proceso Electoral 2016- 2017, por el que se renovará al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Se debe señalar que el Programa propuesto constituye un instrumento rector que orientará el rumbo institucional, el cual, por su diseño permitirá cumplimentar las disposiciones del Modelo de Gestión para Resultados como la evidencia por las mediciones que se efectúan sobre el desempeño, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que realiza esta Institución y de los impactos que generan las mismas, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios, mismo que a su vez, sirve como plataforma para la integración del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2016.

Es importante mencionar que los resultados de las evaluaciones son considerados para mejorar el diseño y la gestión de las políticas y programas, y para orientar las asignaciones de recursos con mayores elementos de análisis y de juicio respecto de los objetivos, las prioridades, los avances alcanzados, así como en la calidad de las actividades que se realizan.

Por lo anterior, este Consejo General estima procedente su aprobación definitiva.

Por otro lado, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de contabilidad gubernamental, de fiscalización y transparencia, así como para desarrollar y dar plena operatividad al Modelo de Gestión para Resultados en el que se basa el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, resulta procedente ordenar la publicación en la página electrónica institucional, de la metodología empleada y sus indicadores, tal y como lo propuso la Junta General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

- SEGUNDO.-** El programa aprobado por el Punto anterior, servirá de sustento al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, proceda en su momento a publicar en la página electrónica institucional, la metodología desarrollada y sus indicadores.
- Una vez realizado lo anterior, deberá informar de ello a este Órgano Superior de Dirección.
- CUARTO.-** El Programa aprobado por el Punto Primero, deberá ser revisado por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración de este Consejo General, una vez que la H. Legislatura del Estado apruebe el Presupuesto de Egresos de este Instituto, para el ejercicio fiscal del año 2016.
- QUINTO.-** El Programa motivo del presente Acuerdo podrá ser adecuado conforme a los Acuerdos o Lineamientos que, en su caso, emita el Instituto Nacional Electoral, que impacten en las actividades que deba realizar este Instituto Electoral del Estado de México o bien conforme a las necesidades de este último.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de agosto de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

* El anexo del presente Acuerdo se encuentra publicado en la página electrónica http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2015.html

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO****CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/199/2015**

Por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de este Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo previsto en el artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, integró el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, con base en la suma de las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del Instituto y lo relativo al financiamiento público para ese mismo año, que corresponde a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, el cual remitió mediante oficio número IEEM/DA/2461/15 de fecha siete de agosto del presente año, a la Secretaría Ejecutiva.
2. Que la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 8, inciso a), de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, estimó pertinente someter a la consideración del Consejero Presidente de este Consejo General, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, para su presentación al Órgano Superior de Dirección del propio Instituto.
3. Que el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, inciso a), de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 129, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que conforme a lo prescrito por el artículo 170 del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio de este Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- VII. Que de conformidad con el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que es atribución de este Órgano Superior de Dirección aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, a propuesta del Presidente del Consejo General, según lo prevé el artículo 185, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México.
- IX. Que el artículo 203, fracción III, del Código Electoral del Estado de México prevé la atribución de la Dirección de Administración de este Instituto, de formular el anteproyecto anual de presupuesto del propio Instituto.
- X. Que es atribución de la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración del Presidente del Consejo General, el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto, para su presentación ante el Consejo General; conforme a lo dispuesto por el artículo 8, inciso a), de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.
- XI. Que en términos del artículo 9, inciso a), de los Lineamientos en cita, es atribución de la Dirección de Administración formular y remitir a la Secretaría Ejecutiva, el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto.
- XII. Que el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de sus egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones, tal y como lo señala el artículo 13 de los Lineamientos antes mencionados.
- XIII. Que el artículo 14 de los Lineamientos invocados, ordena que para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de este Instituto, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la Dirección de Administración sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al Programa Anual de Actividades, a través del Sistema Presupuestal que dicha Dirección determine para tal efecto.
- XIV. Que el artículo 16 de los Lineamientos en consulta, dispone que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Control Presupuestal, sumará las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del Instituto y analizará su factibilidad, para integrarlas en un

anteproyecto de presupuesto, que contenga los capítulos, conceptos y partidas específicas, de conformidad a la estructura programática que para el caso defina la Secretaría Ejecutiva.

- XV.** Que el artículo 20 de los multicitados Lineamientos, refiere que el presupuesto de egresos incluirá las prerrogativas para el financiamiento público que por ley tienen derecho los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, la de los candidatos independientes, que se distribuirá y se ejercerá conforme a las actividades contempladas en el Programa autorizado por el Órgano Superior de Dirección.
- XVI.** Que en atención a lo previsto por el artículo 299 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Instituto Electoral del Estado de México debe formular su respectivo anteproyecto de presupuesto y presentarlo al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos y gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
- XVII.** Que como todo ente público, este Instituto Electoral del Estado de México debe contar con los recursos necesarios para su operación y cumplimiento de los fines que constitucional y legalmente tiene encomendados, para lo cual debe realizar una estimación anual de los mismos.

Ante ello, una vez que este Consejo General conoció y analizó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, advierte que considera los recursos necesarios para sufragar el gasto ordinario de la Institución y los relacionados a parte de la preparación del proceso electoral por el que se renovará al titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las actividades previstas en el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, así como los destinados a las prerrogativas que, por concepto de financiamiento público para ese mismo año, corresponde a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral.

Por lo que estima procedente aprobarlo en sus términos, con base en lo dispuesto por los artículos 185, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 5, inciso a), de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que sea puesto a la consideración del Titular del Ejecutivo del Estado para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.

En mérito de lo expuesto y fundado, con base además en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 3, 182 último párrafo y 184, así como por el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sus artículos 6, incisos a) y e); 49, 52 párrafo primero, 56 y 57, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, que refiere los recursos a ejercer distribuidos por capítulo de gasto y línea, el cual asciende a la cantidad de \$1,300,106,343.63 (Mil trescientos millones, ciento seis mil, trescientos cuarenta y tres pesos 63/100 M.N.), de los cuales \$545,209,774.92 (Quinientos cuarenta y cinco millones, doscientos nueve mil, setecientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año 2016, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El importe presupuestado podrá ser modificado, conforme al presupuesto de egresos de este Instituto que, en definitiva, sea autorizado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, así como por las cantidades que pudieran adicionarse de los remanentes del ejercicio presupuestal del año en curso.

- SEGUNDO.-** Se determina que el Consejero Presidente de este Consejo General, conforme a lo dispuesto por los artículos 190, fracción V, del Código Electoral del Estado de México y 299 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remita a más tardar el último día hábil anterior al quince de agosto del año en curso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de ese mismo año.
- TERCERO.-** Con la finalidad de sustentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, que se enviará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, adjúntese al mismo el Programa Anual de Actividades de este Instituto para el año 2016.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el Presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de agosto de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- * El anexo del presente Acuerdo se encuentra publicado en la página electrónica http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2015.html